

OFICIO No. AMT-2018-0666
DM Quito, 01 de agosto de 2018
TICKET GDOC N° 2018-111341

Ingeniero

Carlos Páez Pérez

CONCEJAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Correo electrónico: carlospaezperezconcejalmetropolitano@hotmail.sc

Teléfono: 3952300 ext. 12344

Presente. -

Asunto: Cumplimiento a Ordenanza Metropolitana No. 0177

De mi consideración:

En atención al oficio No. 349-CPP-2018, de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por su Autoridad, contenido en ticket GDOC No. 2018-111341, de fecha 14 de julio de 2018, en el cual solicita "Un *informe detallado y debidamente respaldado sobre el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 0177*", al respecto se comunica lo siguiente:

Mediante Memorando No. AMT-AL-2018-2136, de fecha 24 de julio de 2018, Asesoría Legal de la Institución remitió su oficio No. 349-CPP-2018, a la Dirección de Fiscalización, Tecnologías de la Información, Coordinación de Servicios Ciudadanos y Unidad de Comunicación Social con la finalidad que en el ámbito de sus competencias se dé contestación a los siguientes requerimientos que se detallan a continuación:

- En cumplimiento a lo dispuesto, la Dirección de Fiscalización, mediante Memorando No. AMT-DFTTT-2018-0826, de fecha 26 de julio de 2018, en relación al numeral 1 y 4 de su peticitorio indica:

"1.- Evaluación correspondiente al 2018 del cumplimiento por parte de las operadoras de las disposiciones sobre calidad del servicio, incluyendo las notificaciones realizadas y los planes de mejora correspondiente, según lo establece el artículo 27 para cada año durante el primer trimestre."

Desde el 13 de junio de 2018, la Dirección de Fiscalización tiene la competencia de "Fiscalizar y controlar los índices de operación del transporte comercial (escolar e institucional, taxis carga liviana y chivas) que presten servicio en el Distrito Metropolitano de Quito" pues así lo establece el numeral 20 del artículo 13 de la Resolución No. 027-AMT-2018 para el efecto adjuntan el listado de las unidades sancionadas desde la fecha indicada.

"4.- Cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ordenanza Metropolitana No. 056, según la disposición transitoria cuarta que otorgó un plazo de 60 días para su cumplimiento"

No se tiene conocimiento que la Secretaría de Movilidad haya emitido el Instructivo para la verificación de los estándares de calidad, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana 0177 (...).

- La Coordinación de Servicios Ciudadanos y la Unidad de Comunicación Social de la AMT mediante Memorandos Nros. AMT-SC-2018-0819, 260-AMT-CS-2018, de fecha 25 de julio de 2018 en referencia al numeral 2 de su peticitorio señala:

Página 1 de 3

“2. Descripción y evaluación del uso de los canales de comunicación directa con los usuarios para recibir quejas y denuncias sobre el servicio, según la disposición transitoria tercera otorgó un plazo de 90 días para su cumplimiento”

Las denuncias ciudadanas con respecto al servicio de taxi se han recibido por correo electrónico institucional, denuncias.amt@quito.gob.ec, Call Center 1800 268 268 (AMT AMT), ventanillas de atención al usuario; y, el aplicativo móvil versión 0.01 beta disponible en la tienda virtual Google Play Store; y, adicionalmente se indica que la Unidad de Comunicación Social posee dos canales directos con la ciudadanía a través del TWITTER: @AMTQuito y FACEBOOK, en los cuales se acoge y se da respuesta las denuncias recibidas.

- La Coordinación de Unidad de Comunicación Social, mediante Memorando No. 260-AMT-CS-2018, de fecha 25 de julio de 2018, referente al numeral 3 de su peticionario indica:

3.- Planificación ejecución y evaluación del plan comunicacional sobre los criterios de calidad fijados en la ordenanza, según la disposición transitoria tercera que otorgó 90 días para su cumplimiento.

En las redes sociales se ha venido ejecutando la publicación de coberturas y vocerías, en los diferentes medios, sobre los operativos al transporte comercial (taxi) incluyendo refuerzos que se realizan en los días feriados fuera de los terminales y en diferentes puntos del DMQ.

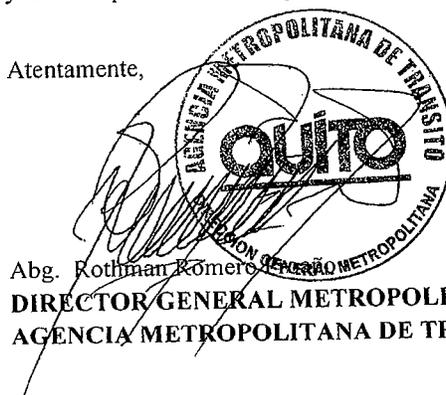
- La Coordinación de Tecnologías de la Información, mediante Memorando No. AMT-DTI-2018-0527-M, de fecha 31 de julio de 2018, referente al numeral 5 de su peticionario señala:

5.- Descripción y estado de implementación del aplicativo móvil para la solicitud y calificación del servicio, según la disposición transitoria quinta que otorgó un plazo de 365 días para su cumplimiento.

La aplicación móvil está siendo desarrollada actualmente se encuentra en etapa de pruebas, según la planificación institucional el aplicativo estará en producción a partir de la segunda quincena del mes de agosto del presente año.

En este contexto, por contener mayor detalle y desarrollar con precisión las acciones ejecutadas por la Agencia Metropolitana de Tránsito, adjunto al presente la documentación pertinente, para su conocimiento y trámite que estime correspondiente.

Atentamente,



Abg. Rothman Romero
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO SUBROGANTE
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Anexo: fjs. 51

Memorando No. AMT-AL-2018-2136
Memorando No. AMT- DFTTT-2018-0826
Memorando AMT-SC-2018-0819,
Memorando 260-AMT-CS-2018
Memorando No. AMT-DTI-2018-0527-M

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	J. Guaranga	FAL	2018-08-01	(J.G.)
Aprobado por:	P. Moncayo	AL (S)	2018-08-13	(P.M.)

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana de Tránsito
Ejemplar 2: Carlos Páez Pérez- Concejal Metropolitano del DMQ
Ejemplar 3: Asesoría Legal

